Señor Notario:

Sirvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROMEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta j escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominarà simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Dr. Armando Martínez Almuelle (L.E. Nº 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU, sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, doña HERMELINDA CARDENAS MEDINA, (L.E. Nº 09175131), con domicilio legal en Av. Los Constructores - Manzana "Q" - Lote 31 - Las Acacias - Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble en el que hay edificada una Estación de Gasolina, ubicada con frente a la Carretera Panamericana Sur, altura del kilómetro 51.8, Distrito de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, con un área superficial plana de 4,000.00 m2, con los siguientes linderos y medidas perimétricas.

- Por el frente: con la antigua Carretera Panamericana Sur, con 100.00 metros lineales contados a partir del kilómetro 51.800 al kilómetro 51.700 de Sur a Norte y a una distancia de 25.00 metros del eje de la Carretera.
- Por la derecha, entrando: 40.00 metros lineales, con terrenos de propiedad municipal.
- Por la izquierda, entrando: con 40.00 metros lineales, con la Avenida San Bartolo y con terrenos municipales, y a una distancia de 57.30 metros del eje de la Avenida San Bartolo; y
- Por el fondo: con 100.00 metros lineales, con terrenos de propiedad $_{\it h}$ municipal.

If Consued rading

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles de su anterior propietario, el Estado, como aporte de capital de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 247-73-VI-DB de fecha 31 de Mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 3-C de la Ficha N° 86104 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre el terreno en mención, se halla construída una Estación de Gasolina, estando la Declaratoria de Fábrica respectiva en proceso de regularización por PETROPERU, al amparo del Artículo 4° de la Ley N° 24184.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado, y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la "Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI".

TERCERO

Por la Subasta Pública N° 35, realizada el día 2 de julio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, denominada "Petrocentro San Bartolo", en la que la buena pro fue adjudicada a doña Hermelinda Cardenas Medina, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 130,000.00 (ciento treinta mil dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

If Consult Taiding

CHARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de doña Hermelinda Cárdenas Medina, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 130,000.00 (ciento treinta mil dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por doña. Hermelinda Cárdenas Medina en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada integramente por doña Hermelinda Cárdenas Medina a PETROPERU de la forma siguiente:

- a) USA \$ 7,500.00 (siete mil quinientos dólares americanos) que doña Hermelinda Cárdenas Medina entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 0024220 girado por el Banco Wiese Ltdo., a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerada como postomen la Subasta Pública; y
- b) y el saldo de USA \$ 122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos dólares americanos) que doña Hermelinda Cárdenas Medina entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 0024225 girado por el Banco Wiese Ltdo., a orden de PETROPERU S.A..

SEXTO

PETROPERU y doña Hermelinda Cárdenas Medina se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y

H Carriet Cardinas

recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROFERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

NOVENO

Serán de cuenta de doña Hermelinda Cárdenas Medina el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales, y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Gere

Lima, 6 de Optubra de 1992

Ing. Antonio Opeto Duthurburu

Gerente General de RETROLEDS DEL PERU, PETROPERU S.A.

Ing. Eric Topf Balaban

Dr. Armando Martínez Almuelle

Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU (Privatización - R.S. № 101-92-PCM)

HERMELINDA CARDENAS MEDINA

(Anexo a la MINUTA de transferencia de propiedad que otorga PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A. y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, en favor de HERMELINDA CARDENAS MEDINA, por el "Petrocentro San Bartolo" – Notaria M. REATECUI — K. Nº 10570).

CLAUSULA ADICIONAL

Se deja constancia que la escritura pública respectiva será suscrita por los señores Ing. Eric Topf Balaban (L.E. № 08228288), Presidente, e Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. № 04627610), miembro integrante, del Comité Especial de PETROPERU, ambos designados mediante R.S. № 101-92-PCM quedando modificada en tal sentido la introducción de esta minuta.

Lima, 20 de Enero de 1993

Ing. Eric Topf Balaban

Presidente

Ing. Jorge Kawamura Antich

Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU (Privatización - R.S. № 101-92-PCM)

catural a 1.7 mg 1 11

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM
Edificio PetroPerú
Paseo de la República 3361 - 1º piso - Lime

Paseo de la República 3361 - 1º piso - Lima Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima. ..05 de NOVIEMBRE de 1992.

...... de 1992.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor deHERMELINDA CARDENAS MEDINA.........., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N°35.........., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente

Ing. ERIC TOPF BALABAN
Presidente del

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

(R.S. Nº 101-92-PCM)

Se incluye el Inventario del Petrocentro.